



RESOLUCIÓN No. 004 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
“Por medio de la cual se establecen las fechas de calendario académico de Programas de Pregrado para los periodos I y II del año 2023”

LA VICERECTORIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD EVANGELICA NICARAGÜENSE “MARTIN LUTHER KING JR.”, en uso de sus facultades legales y estatutarias,
y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Administrativo, Financiero y Académico, recomendó la proyección del calendario académico para el primer y segundo semestre del año 2023, para la sede virtual.

Que la Vicerrectoría Académica de la Universidad Evangélica Nicaragüense “Martin Luther King Jr.”, estableció en coordinación con la Corporación Instituto Superior Martin Luther King en el marco del Convenio suscrito por las partes, las fechas del Calendario académico para el primer y segundo semestre del año 2023, para la sede virtual en la que cursan sus estudios estudiantes colombianos.

Que corresponde a la Vicerrectoría Académica velar por los procesos de docencia, investigación y extensión, como ejes del desarrollo institución y del gobierno universitario.

Que el calendario académico establece una línea de trabajo clara y precisa de los procesos misionales, de modo que los administrativos, docentes y estudiantes puedan contar con orientaciones y rutas puntuales respecto a sus procesos.



En mérito de los expuesto, resuelve:

ARTICULO 1º DEL CALENDARIO. Establecer las fechas para calendario académico de programas de Pregrado, primer período del año 2023, las cuales quedan estipulada de la siguiente manera:

CALENDARIO ACADÉMICO IP – 2023	
Inscripciones y otorgamiento de Becas a estudiantes de primer ingreso	Del 8 de noviembre 2022 al 16 de enero 2023
Renovación plan becario estudiantes antiguos	Del 8 de noviembre 2022 al 16 de enero 2022
Matricula ordinaria	Del 8 de noviembre 2022 al 15 de diciembre 2022
Matricula extraordinaria	Del 16 de diciembre 2022 al 16 de Enero 2023
Solicitud para Estudio de homologaciones, transferencias externas e internas	Del 2 al 16 de Enero 2023
Inducción a estudiantes nuevos	Del 6 al 10 de Febrero 2023
Aplazamiento de semestre	Del 6 al 17 de Febrero 2023
CALENDARIO ACADÉMICO- A -2023-1	
Inicio	13 de febrero 2023
Finalización	29 de marzo 2023
I corte	Del 13 al 27 febrero 2023
II corte	Del 28 de febrero al 14 de marzo 2023
III corte	Del 15 al 29 de marzo 2023
Cierre de curso y entrega de carpeta viajera	Del 30 de marzo al 5 de abril 2023
CALENDARIO ACADÉMICO- B -2023-1	
Inicio	10 de abril 2023
Finalización	25 de mayo 2023
I corte	Del 10 al 24 de abril 2023
II corte	Del 25 de abril al 10 de mayo 2023
III corte	Del 11 al 25 de mayo 2023
Cierre de curso y entrega de carpeta viajera	Del 26 al 31 de mayo
Habilitaciones, Nivelaciones y Vacacionales	Del 12 junio al 12 de julio 2023



CALENDARIO ACADÉMICO IIP – 2023

Inscripciones y otorgamiento de Becas a estudiantes de primer ingreso	Del 15 de mayo al 12 de julio 2023
Renovación plan becario estudiantes antiguos	Del 15 de mayo al 12 de julio 2023
Matricula ordinaria	Del 16 de mayo al 20 de junio 2023
Matricula extraordinaria	Del 21 de junio al 12 de julio 2023
Solicitud para Estudio de homologaciones, transferencias externas e internas	Del 21 de junio al 12 de julio 2023
Inducción a estudiantes nuevos	Del 31 de julio al 5 de agosto 2023
Aplazamiento de semestre	Del 1 al 12 de agosto 2023

CALENDARIO ACADÉMICO- A -2023-2

Inicio	8 de agosto 2023
Finalización	21 de septiembre 2023
I corte	Del 8 al 22 de agosto 2023
II corte	Del 23 de agosto al 6 de septiembre 2023
III corte	Del 7 al 21 de septiembre 2023
Cierre de curso y entrega de carpeta viajera	Del 22 al 27 de septiembre

CALENDARIO ACADÉMICO- B -2023-2

Inicio	2 de octubre 2023
Finalización	14 de noviembre 2023
I corte	Del 2 al 15 de octubre 2023
II corte	Del 16 al 30 de octubre 2023
III corte	Del 31 de octubre al 14 de noviembre 2023
Cierre de curso y entrega de carpeta viajera	Del 15 al 18 de noviembre 2023
Habilitaciones, Nivelaciones y Vacacionales	Del 18 noviembre al 18 de diciembre 2023



Parágrafo 1. Los estudiantes se obligan, conforme al reglamento estudiantil vigente, a informarse del presente calendario y adelantar los procesos establecidos en el mismo dentro de las fechas estipuladas, aclarando que en ninguna circunstancia y sin excepción, se aceptarán procesos extemporáneos, quedando por fuera de la universidad (PFU) en el periodo comprendido en el presente acto administrativo.

Parágrafo 2. Los estudiantes nuevos y antiguos que no realicen la matrícula ordinaria, cancelarán los aranceles propios de la extraordinaria sin ninguna excepción, conforme a los aranceles acordados por la CAF para el periodo 2023. Para ello, la CAF (Coordinación Administrativa y Financiera), liquidará al día siguiente de la finalización de la matrícula ordinaria, los valores extraordinarios, con los cuales se realizarán los acuerdos de pagos. Sin el pago del valor correspondiente no se matriculará al estudiante, quien tendrá que aplazar su semestre.

Parágrafo 3. Todos los convenios y CAT tendrán que reportar la documentación e información de sus estudiantes, exclusivamente dentro de las fechas estipuladas en el presente acto administrativo. Quienes no hagan el respectivo reporte, se harán responsables de la **no matrícula** ante los estudiantes.

Parágrafo 4. Los estudiantes que por alguna razón válida deseen aplazar su semestre académico, deberán hacerlo formalmente, mediante carta escrita y firmada, indicando nombres completos, identificación, programa, semestre a aplazar, exponiendo los motivos de dicha solicitud. La carta debe ser enviada al correo academicageneral@cismk.edu.co. Para los estudiantes que no presenten la mencionada carta dentro de los tiempos y condiciones establecidas no se hará reembolso de los conceptos cancelados en el periodo de inscripción y/o matrícula en ninguna circunstancia. Así mismo, el comité del plan becario los asumirá como desertores, notificando la pérdida total del beneficio de la beca.

ARTICULO 2°. DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Verificar las condiciones de ingreso y permanencia de todos los estudiantes nuevos y antiguos en el eje de proyección social.

Parágrafo 1. Como parte de las políticas institucionales de extensión y proyección social, todos los estudiantes de la UENIC Virtual, en su condición de becarios, se comprometen al cumplimiento de condiciones de ingreso y permanencia, el cual está ligado estrechamente con los procesos de docencia e investigación. Por lo anterior y conforme a la tradición de esta institución,



todos los convenios y coordinadores de CAT se obligan a informar y formalizar con los estudiantes de nuevo ingreso el formato de condiciones de permanencia y la adherencia a un proyecto de trabajo comunitario. Los estudiantes que no cumplan esta condición de ingreso, no se les autorizará su matrícula toda vez que carecería de un componente vital en su condición de beneficiario de una beca de la UENIC, en la dimensión de formación humanística.

Parágrafo 2. El comité del plan becario revisará el cumplimiento de condiciones de permanencia de estudiantes antiguos durante los periodos

2022-1 y 2022-2, considerando: **a) promedio académico; b) desarrollo de horas sociales o sus equivalentes; c) paz y salvo financiero y d) permanencia.** Conforme a los puntos anteriores, el comité emitirá una resolución renovando el subsidio actual o notificando el nuevo estatus becario del estudiante como resultado de la verificación de las mencionadas condiciones. Cada resolución se informará al correo institucional de cada estudiante y se publicará mediante otros canales institucionales.

Parágrafo 3. Los estudiantes a quienes se les renueve la beca, previo desarrollo del punto anterior, deberán cancelar el arancel de su matrícula dentro del tiempo estipulado en el presente acto administrativo, artículo 1°, parágrafo 1. El no pago dentro de las fechas ordinarias o extraordinarias, dará como resultado la pérdida total de su condición de becario.

Parágrafo 4. Los estudiantes que sean recategorizados por incumplimiento de las condiciones de permanencia mencionadas en el parágrafo 2, del artículo 2° de la presente resolución, cancelarán los valores de su nuevo plan becario, lo cual deberán hacer exclusivamente en las fechas de matrícula ordinaria o extraordinaria. El no pago de los aranceles de matrículas en los términos y condiciones establecidas, se entenderá como deserción por parte del estudiante, perdiendo el beneficio total de la beca y quedando por fuera de la universidad en los periodos comprendidos en el presente acto administrativo.

Parágrafo 5. Los estudiantes que por aplazamiento, sanción o pérdida del derecho de matrícula deseen regresar a la universidad estarán sujetos a los términos y condiciones académicas, administrativas y jurídicas vigentes al momento de su solicitud de reingreso, dentro de los tiempos establecidos.

ARTICULO 5°. DE LA VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia administrativa durante los periodos establecidos en la misma.

Universidad Evangélica Nicaragüense
MARTIN LUTHER KING JR.
Colonial los Roble, frente a Plaza el Sol
Managua - Nicaragua



COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Managua, República de Nicaragua el día 01 del mes de noviembre de 2022.

(Original firmado)

MGR. OMAR ANTONIO CASTRO
Rector General

(Original firmado)

PhD. GABRIEL DE LA ROSA
Rector Sede Virtual
Representante para Colombia

Proyectó: CAF
Revisó: Secretaría académica
Aprobó: Rectoría